

REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

(Cap. II)



CONTADORES

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Cap. II

REGIMEN GENERAL DE LEY

REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

RÉGIMEN DE ASIMILABLES A SUELDOS

RÉGIMEN DE AUTOFACTURACIÓN



CONTADORES

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

REGIMEN GENERAL DE LEY

VVS
CONTADORES

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

REGIMEN GENERAL

	INGRESOS POR ACT. EMPRESARIALES
(-)	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
(-)	<u>DEDUCCIONES PERSONALES</u>
	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL EMP.
(-)	<u>PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>
	RESULTADO FISCAL
(*)	<u>TARIFA ART. 152</u>
	IMPUESTO DETERMINADO
(-)	PAGOS PROVISIONALES
(-)	<u>ISR RETENIDO POR BANCOS</u>

IMPUESTO A PAGAR (A FAVOR)



EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES



Valdez Valencia y Socios, S.C.

Investigación • Análisis • Servicio • Consultoría • Capacitación

RES

CONTADORES PUBLICOS



REGIMEN GENERAL DE LEY

CONTADORES

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

Conceptos

Ingresos al cobro

Deducciones al pago

Deducción de compras

Ajuste anual por inflación

Se acum y ded intereses sin ajuste

Acumulación a otros ingresos

Aplicar copropiedad y sociedad conyugal

RÉGIMEN DE SIMPLIFICADO DE CONFIANZA (RESICO)



EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

PF que podrán tributar en RESICO



Actividades empresariales, profesionales y arrendamiento.



Hasta 3.5 millones de pesos.





Socios, accionistas o integrantes de PM



Partes relacionadas, o exista vinculación con personas que hubieran tributado en esta Sección.



Actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras.



Las que obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución.



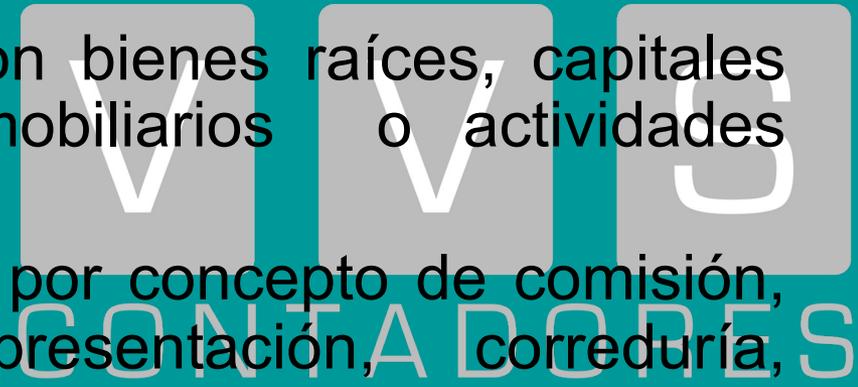
Las que obtengan ingresos por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.



Las que realicen actividades a través de fideicomisos



Las que realicen actividades a través de una A. en P.



EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

CALCULO DEL IMPUESTO DE RESICO

Calculo y entero de los pagos provisionales de manera mensual, los cuales tendrán el carácter de pago provisional.



CONTADORES

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

- Totalidad de los ingresos
- (x) Porcentaje Aplicable
- Impuesto**

VVS RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

CONTADORES

Ingresos inferiores a deducciones

Cuando los ingresos percibidos, sean inferiores a las deducciones del periodo, los contribuyentes deberán considerar la diferencia que resulte como deducible en los periodos siguientes.

Renta gravable para PTU

La renta gravable para PTU será la utilidad fiscal que resulte de la suma de las utilidades fiscales obtenidas en cada bimestre del ejercicio. Para ello, se deberá disminuir el % de remuneraciones exentas pagadas a trabajadores no deducibles.

Permanencia en el Régimen

Sólo se podrá permanecer en este Régimen durante un máximo de 10 ejercicios fiscales. Posteriormente, deberán tributar en el Régimen General de PF con Actividades Empresariales y Profesionales.

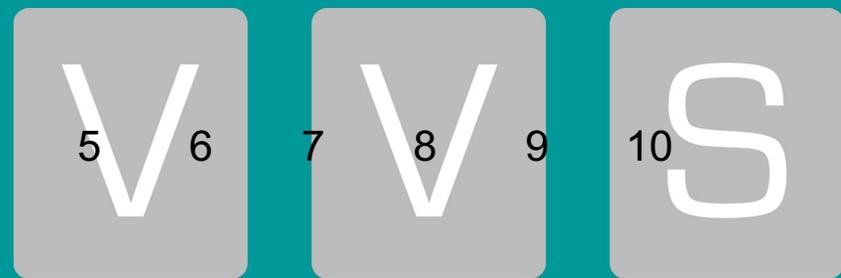


EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

TABLA DE REDUCCION DEL ISR A PAGAR

Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores	100 %	90 %	80 %	70 %	60 %	50 %	40 %	30 %	20 %	10 %



EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

Capítulo II. Actividad Empresarial

OBLIGACIONES RIF

- Solicitar su inscripción al RFC.
- Registrar en los medios o sistemas electrónicos los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio.
- Entregar a sus clientes comprobantes fiscales.
- Efectuar el pago de las erogaciones mayores a \$2,000 mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.
- Enterar las retenciones de ISR por salarios bimestralmente, conjuntamente con la declaración bimestral.
- Presentar en forma bimestral ante el SAT, en la declaración correspondiente, los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior



- Los Pequeños Contribuyentes que hasta el 31 de diciembre de 2013 tributaron en ese Régimen y que a partir del 1° de Enero del 2014, **no reúnan los requisitos** para tributar en el Régimen de Incorporación, pagarán el impuesto conforme a la Sección I del Capítulo II del Título IV de la LISR (Régimen general de actividades empresariales y profesionales).
- Aquellos que comiencen a tributar en la Sección I **podrán deducir las inversiones** realizadas durante el tiempo que estuvieron tributando en la Sección III de la Ley que se abroga (sobre el monto pendiente de deducir)

ARTICULO NOVENO TRANSIT. FRACC XXVI

Poblaciones o zonas rurales, sin servicios de Internet

- Acudiendo a cualquier ALSC.
- Vía telefónica al 018004636728 (INFOSAT).
- En la Entidad Federativa correspondiente a su domicilio fiscal, cuando firmen el anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.



(Regla 1.3.12.1. RMF 2014).

VVVS RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

CONTADORES

Aplicación de pérdidas fiscales pendientes de amortizar

Las personas físicas que a partir del ejercicio fiscal de 2014, opten por tributar en el RIF, que con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley del ISR hubiesen sufrido pérdidas fiscales que no hubiesen podido disminuir en su totalidad, podrán disminuir en el RIF el saldo de las mismas que estén pendientes de disminuir.

Regla I.3.12.2. RMF 2014

Opción para la presentación de declaraciones bimestrales de personas físicas que tributen en el RIF.

Los contribuyentes del RIF podrán presentar las declaraciones bimestrales definitivas incluyendo retenciones a más tardar **el último día del mes inmediato posterior al bimestre** que corresponda la declaración (en sustitución del día 17 del mes inmediato posterior al bimestre correspondiente), sin aplicar los días adicionales conforme al sexto dígito numérico de la clave del RFC.

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

Regla I.2.9.3. RMF 2014

DERECHOS RESERVADO © 2023 IEC  PUESTOS EN CONTEXTO

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

Cumplimiento de obligación de presentar declaración informativa

*Los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que utilicen el nuevo “**Sistema de Registro Fiscal**” (a que se refiere la Regla I.2.8.2.) tendrán por cumplida la obligación de presentar la información de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, las inversiones, y la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.*

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

Regla I.2.9.2. RMF 2014



CONTADORES

Aviso por cambio de Régimen

- Los contribuyentes que tributaban como **pequeños contribuyentes**, están relevados de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales para ubicarse en el Régimen de Incorporación Fiscal.

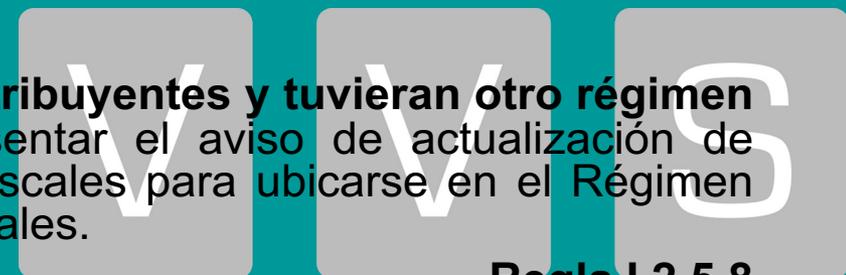
Regla I.2.5.7

- Quienes tributaban como **pequeños contribuyentes y tuvieron otro régimen fiscal vigente**, están relevados de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales para ubicarse en el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.

Regla I.2.5.8

- Los contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio de 2013, **no hayan excedido de 2 millones de pesos** y no se ubiquen en los supuestos del artículo 111 de la Ley del ISR, podrán tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal siempre que presenten el aviso de actualización de actividades, en la aplicación “Mi portal” de la página de Internet del SAT, a más tardar el **31 de enero de 2014**.

(Regla I.2.5.8).



CONTADORES

RESICO-PEFI
(PERSONAS FÍSICAS)
(TÍT. IV Capítulo II, Sección IV LISR)



REQUISITOS



Es opcional



Pueden tener además ingresos por sueldos e intereses.



Aplica a PF



Umbral de 3.5 mil



Tasa fija sobre los ingresos del 1% al 2.5%



Únicamente:



Actividades empresariales



Actividades profesionales



Arrendamiento



Se incluye a profesionistas



Se incluye a los del régimen general



No aplica para asalariados.



CONTADORES

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

OBLIGADOS

VVS CONTADORES 100% Ingresos por:

VVS CONTADORES Actividades agrícolas.

VVS CONTADORES Actividades ganaderas

VVS CONTADORES Actividades silvícolas

VVS CONTADORES Actividades pesqueras

VVS CONTADORES Ingresos superiores a 900,000 exentos

VVS CONTADORES Hasta 3.5 millones de pesos ejercicio anterior

VVS CONTADORES Pueden tener además ingresos por sueldos e intereses



CONTADORES

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

PAGOS PROVISIONALES

	Totalidad	de	ingresos
	mensuales		
(x)	<u>Porcentaje según tabla</u>	V	V S
	Impuesto		
(-)	<u>Retenciones</u>	CONTADORES	
		EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES	
	Impuesto por pagar (a favor)		

TABLA

TABLA MENSUAL		
Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)		Tasa aplicable
Hasta	25,000.00	1.00%
Hasta	50,000.00	1.10%
Hasta	83,333.33	1.50%
Hasta	208,333.33	2.00%
Hasta	3,500,000.00	2.50%

IMPUESTO ANUAL

	Totalidad de ingresos anuales
(x)	<u>Porcentaje según tabla</u>
	Impuesto
(-)	Retenciones
(-)	<u>Pagos provisionales</u>
	Impuesto por pagar (a favor)



Nota: Aplican deducciones personales.

TABLA

TABLA ANUAL		
Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos anuales)		Tasa aplicable
Hasta 300,000.00		1.00%
Hasta 600,000.00		1.10%
Hasta 1,000,000.00		1.50%
Hasta 2,500,000.00		2.00%
Hasta 3,500,000.00		2.50%



Socios, accionistas o integrantes de PM



Partes relacionadas



Residentes en el extranjero con uno o varios establecimientos.



Ingresos de refipres.



Asimilables a sueldos (no habla de capítulos):



Honorarios al consejo



Honorarios preponderantes



Honorarios voluntarios



Actividades empresariales



Retiros de socios



Bienes raíces.



Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución.



Espectáculos públicos y franquiciatarios.



Fideicomisos



A. en P.



CONTADORES

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

- Solicitar su inscripción al RFC.
- Contar con e.firma
- Contar con buzón tributario
- Expedir y entregar comprobantes fiscales.
- Obtener y conservar comprobantes fiscales.
- Comprobantes con público en general solo se cancelan en el mes de que se trate.
- Retención y entero del ISPT
- Presentar pagos provisionales mensuales.
- Presentar declaración anual en abril.
- Pagar PTU de la siguiente manera:
- Encontrarse activos en el RFC
- Encontrarse al corriente
- No ser ni Efos, ni Edos
- No dejar de presentar mas de 3 pagos mensuales o una anual.
- No deberán de aplicar otros beneficios o estímulos.
- Llevar contabilidad



Valdez Valencia y Socios, S.C.
Calle Vía Trentino # 5710 Int. 606
Col. Saucito C.P. 31110
Chihuahua, Chih.
Tel. 6144110714
E-mail: info@vvs.com.mx
Web: www.vvs.com.mx



EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

